



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO SGG 04/2025

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS..... 3

ACUERDO SGG 05/2025

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS INSTITUCIONES Y/O AGRUPACIONES PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN..... 28

Acuerdo SGG 04/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas

Omar David Pérez Avilés, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado B, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 20, numeral 1, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º, párrafo primero, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.

Que la mencionada Constitución señala, en su artículo 9o, párrafo primero, que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Que la multicitada Constitución establece, en su artículo 123, apartado A, fracción XVI, que tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera.

Que la ley en comento dispone, en su artículo 130, inciso a), que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro; y que la ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 12, que el estado de Yucatán es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos; y es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a los principios establecidos en la Constitución Federal.

Que la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán, en su artículo 5, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XIII y XVII, dispone que se consideran organizaciones de la sociedad civil, las personas morales constituidas conforme a la legislación civil aplicable, que realicen en el estado de Yucatán, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines religiosos o político partidistas y,

bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, actividades para, entre otros fines, fortalecer y fomentar el goce y ejercicio de los derechos humanos; fomentar condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano; apoyar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población; promover, promocionar y velar por la salud pública desde la actividad física y el deporte; apoyar a los grupos en situación de vulnerabilidad en la realización de sus objetivos; aportar recursos humanos, materiales o de servicios para el fomento de la salud integral de la población, en el marco de la legislación federal y local en la materia; y promover las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural, conforme a la legislación aplicable.

Que la ley antes referida, en su artículo 6, párrafo primero, fracciones III y VII, dispone que las organizaciones inscritas en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil tendrán, entre otros, el derecho de participar de los programas de apoyo de la Administración Pública del estado y de los municipios, y acceder a los apoyos y estímulos públicos para fomento de las actividades previstas en la propia ley.

Que, además de las organizaciones de la sociedad civil, es un hecho público y notorio la existencia en el estado de Yucatán de agrupaciones que realizan trabajos en favor de las comunidades más desfavorecidas, mismas agrupaciones que se organizan en torno a un fin común, transitorio o permanente, siendo que en la mayoría de los casos carecen de una constitución formal.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario el apoyo del Gobierno del Estado en las labores que realizan las organizaciones de la sociedad civil, las agrupaciones y asociaciones religiosas, en favor de la sociedad de Yucatán.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 52, fracciones II y IV, que al Subsecretario de Desarrollo Social y Asuntos Religiosos le corresponde fungir como enlace de la Secretaría General de Gobierno con las asociaciones religiosas que funcionen en el Estado, y desarrollar los proyectos, programas y acciones correspondientes a la política del Estado en materia religiosa.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 2 "Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos", establece la vertiente 2.5. "Ingreso digno y decoroso", cuyo objetivo estratégico es 2.5.1. "Reducir las brechas de desigualdad en el ingreso del pueblo".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra el identificado con el número 476, "Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales", que tiene como propósito que las "Organizaciones sociales activas del Estado de Yucatán que contribuyen al desarrollo social son eficaces en el cumplimiento de su objeto social" y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas".

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán mencionada establece, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento establece, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa denominado Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SGG 04/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas

Artículo único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría General de Gobierno, en Mérida, Yucatán, a 02 de junio de 2025.

(RÚBRICA)

**Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno**

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas tiene por objetivo que las organizaciones de la sociedad civil, las agrupaciones y las asociaciones religiosas en el estado de Yucatán, que contribuyen al desarrollo social son eficaces en el cumplimiento de su objeto social, a través de la entrega de apoyos económicos y en especie.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. **Agrupación:** el grupo de personas que de conformidad con el anexo 1 de este acuerdo, se organizan con un determinado fin común lícito, ya sea transitorio o permanente. A lo largo del presente acuerdo, de forma indistinta se utilizarán los conceptos agrupación o agrupaciones.

II. **Alcance social:** el número de personas que serán beneficiadas indirectamente con los apoyos del programa, a través de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones o asociaciones religiosas.

III. **Asociación religiosa:** las iglesias y las agrupaciones religiosas que tengan personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. A lo largo del presente acuerdo, de forma indistinta se utilizarán los conceptos asociación religiosa y asociaciones religiosas.

IV. **Beneficiaria:** la organización de la sociedad civil, agrupación y asociación religiosa que recibe los apoyos del programa. A lo largo del presente acuerdo, de forma indistinta se utilizarán los conceptos beneficiaria y beneficiarias.

V. **Beneficiaria indirecta:** la persona física que es impactada por los apoyos del programa.

VI. **Organización de la sociedad civil:** las personas morales constituidas conforme a la legislación civil aplicable, que realicen en el estado de Yucatán, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines religiosos o político partidistas y, bajo principios de

solidaridad, filantropía y asistencia social, actividades para, entre otros fines, fortalecer y fomentar el goce y ejercicio de los derechos humanos; fomentar condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano; apoyar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población; promover, promocionar y velar por la salud pública desde la actividad física y el deporte; apoyar a los grupos en situación de vulnerabilidad en la realización de sus objetivos; aportar recursos humanos, materiales o de servicios para el fomento de la salud integral de la población, en el marco de la legislación federal y local en la materia; y promover las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural, conforme a la legislación aplicable. A lo largo del presente Acuerdo, de forma indistinta se utilizarán los conceptos organización de la sociedad civil y organizaciones de la sociedad civil.

VII. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas.

VIII. Secretaría: la Secretaría General de Gobierno.

IX. Subsecretaría: la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría, por conducto de la subsecretaría, y comprenderá lo siguiente:

| Dependencia o entidad | Programa Presupuestario | Programa de Subsidios o ayudas | Componentes del programa presupuestario | Subsidio o ayuda |
|--------------------------------|--|---|---|------------------|
| Secretaría General de Gobierno | 476 Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales | Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas | Apoyos económicos para las organizaciones sociales entregados | Apoyo económico |
| | | | Apoyos en especie para organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas entregados | Apoyo en especie |

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

| Componente del programa presupuestario | Subsidio o ayuda | Población programada a atender |
|--|-------------------|---|
| Apoyos económicos para las organizaciones sociales entregados. | Apoyo económico. | Las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas, que presenten una necesidad relacionada con la consecución de sus fines. |
| Apoyos en especie para organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas entregados. | Apoyo en especie. | |

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará la totalidad del territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Apoyo económico

Artículo 8. Descripción

El apoyo económico consiste en la entrega de recursos financieros a las organizaciones de la sociedad civil, las agrupaciones y las asociaciones religiosas que presenten una necesidad relacionada con la consecución de sus fines. Los recursos financieros servirán como apoyo para los conceptos relacionados en el artículo 12 del presente acuerdo y deberán ser canalizados a la población o sector que están programadas a atender de acuerdo a sus fines.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiaria

Las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener domicilio en el estado de Yucatán.
- II. No tener fines de lucro.

Artículo 10. Documentación

Las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas que deseen ser beneficiarias del programa, deberán entregar la siguiente documentación:

I. Solicitud de apoyo debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de este acuerdo. Dicha solicitud debe ser firmada por quien legítimamente represente a la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa.

II. Original y copia fotostática del comprobante domiciliario de la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa, o en su caso, de quien legítimamente la represente, con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud de apoyo.

Se consideran como comprobantes domiciliarios, los recibos correspondientes al cobro de los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija. El domicilio o dirección que indique el comprobante domiciliario debe ser del estado de Yucatán.

III. Original y copia fotostática de la identificación oficial vigente con fotografía, de quien legítimamente represente a la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa.

Se consideran identificaciones oficiales las siguientes: la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional y el pasaporte. El domicilio o dirección que indique la credencial para votar o la licencia de conducir debe ser del estado de Yucatán.

IV. Original del testimonio de la escritura pública en la que conste la existencia de la organización de la sociedad civil o asociación religiosa.

V. Original del testimonio de la escritura pública en la que conste la designación de representante legal de la organización de la sociedad civil o asociación religiosa, solamente para el caso de que dicha designación conste en un documento distinto a aquel que sea presentado a efecto de acreditar la existencia de la misma.

Respecto de los documentos a los que se hace referencia en las fracciones IV y V, se establece lo siguiente:

a) Únicamente las organizaciones de la sociedad civil y las asociaciones religiosas deben presentar dichos documentos.

b) Debe presentarse un solo archivo digital por el documento referido en la fracción IV, así como un solo archivo digital por el documento referido en la fracción V.

c) Los archivos digitales deben presentarse en formato PDF, en un mismo disco versátil digital (DVD) o en un mismo dispositivo de memoria extraíble tipo USB.

d) También podrá presentarse una copia fotostática del documento referido en la fracción IV, así como una copia fotostática del documento referido en la fracción V.

e) Previo cotejo que se realice entre cada documento original presentado y su correspondiente archivo digital o copia fotostática, dichos

documentos originales le serán devueltos a la persona que los haya presentado. El DVD o dispositivo de memoria extraíble en la que se hayan presentado los archivos digitales, o las copias fotostáticas, se integrarán al expediente al que se refiere el artículo 15, numeral 3, del presente acuerdo.

VI. Original y copia fotostática de la constancia de Inscripción al Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Yucatán. El presente requisito únicamente aplica para las organizaciones de la sociedad civil.

VII. Documento de integración de la agrupación, cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo 1 de estas reglas de operación. Únicamente las agrupaciones deben presentar dicho documento.

Se debe adjuntar al documento de integración de la agrupación, copia fotostática del anverso y reverso de la identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las personas que la integran. Respecto de este punto, también aplican las disposiciones contenidas en el artículo 10, fracción III, párrafo segundo del presente acuerdo.

VIII. Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de quien legítimamente represente a la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, aplicarán los siguientes criterios para la selección de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas:

- I. Que cumplan con los objetivos del programa.
- II. El alcance social.
- III. El orden cronológico de la presentación de la solicitud de apoyo.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El apoyo económico consiste en la entrega de recursos financieros para los siguientes conceptos:

- I. Apoyo para alimentos, agua, bebidas no alcohólicas y hielo.
- II. Apoyo para despensas.
- III. Apoyo para pago de medicinas, análisis clínicos, servicios de tratamiento o estudios médicos.
- IV. Apoyo para el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija de la organización, agrupación o asociación religiosa.
- V. Apoyo para el pago de renta de mobiliario, equipo y materiales para eventos.

VI. Apoyo para el pago de traslado terrestre y aéreo.

VII. Apoyo para el pago de hospedaje en hoteles, hostales, posadas, albergues o mesones.

VIII. Apoyo para la adquisición de juguetes de plástico no electrónicos.

IX. Apoyo para la adquisición de artículos electrónicos y utensilios electrodomésticos.

X. Apoyo para la adquisición de paquetes de útiles escolares.

XI. Apoyo para la adquisición de material deportivo.

XII. Apoyo para el pago de materiales de construcción.

XIII. Apoyo para el pago de materiales de impermeabilización.

XIV. Apoyo para el pago de pintura para inmuebles y/o mobiliario.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiaria, será hasta por el equivalente del valor diario de 150 Unidades de Medida y Actualización por persona beneficiaria indirecta.

El apoyo económico será entregado en una sola exhibición, de la siguiente manera:

I. En efectivo.

II. Mediante cheque nominativo, expedido a nombre de quien represente a la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa beneficiaria.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría, por conducto de la subsecretaría, publicará la convocatoria del programa en su sitio web <http://sgg.yucatan.gob.mx> en el año correspondiente.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.

II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas interesadas en ser beneficiarias.

III. Indicación de los apoyos que serán entregados.

IV. Criterios de selección para ser una organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa beneficiaria.

V. Cobertura del programa.

VI. Plazos de inscripción y resolución de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones o asociaciones religiosas beneficiarias.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría, por conducto de la subsecretaría, publicará la convocatoria del programa en el sitio web <http://sgg.yucatan.gob.mx> para darlo a conocer a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas.

II. Las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones o asociaciones religiosas interesadas en acceder a los apoyos del programa deberán acudir, por conducto de quien legítimamente la represente, a la subsecretaría y presentar la documentación prevista en el artículo 10 de las presentes reglas de operación.

III. La subsecretaría verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada. En caso de cumplimiento, integrará el expediente de la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa interesada. De no cumplir con los requisitos y/o la documentación requerida, se le orientará a efecto de que se encuentre en aptitud de cumplir con los requisitos y/o la documentación requerida dentro del plazo de inscripción que marque la convocatoria.

IV. La subsecretaría determinará la procedencia total o parcial del apoyo solicitado, o la improcedencia del mismo. Para tal determinación, contará con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la documentación que cumpla con la totalidad de los requisitos.

Se consideran como inhábiles: todos los sábados y domingos; las fechas establecidas como inhábiles para las oficinas públicas del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo al calendario de días inhábiles que cada año emite la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código de la Administración Pública de Yucatán en su artículo 31, fracción XIX; así como todas las demás fechas en las que por disposición de la autoridad no laboren las oficinas públicas del Gobierno del Estado de Yucatán.

V. La subsecretaría comunicará a la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa interesada, por vía telefónica y, en su caso, por correo electrónico, la procedencia total o parcial del apoyo solicitado, o la improcedencia del mismo.

VI. La subsecretaría entregará el apoyo autorizado a la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa beneficiaria, cuyo legítimo representante deberá identificarse, proporcionar los datos que se solicitan en el formato contenido en el Anexo 3 de este acuerdo y firmarlo para debida constancia de haber recibido el apoyo.

A su vez, el legítimo representante de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa beneficiaria, deberá exhibir una identificación oficial vigente con fotografía junto con una copia fotostática del anverso y reverso de la misma, para que, previo cotejo que de entre ambos documentos se realice, la identificación le sea devuelta y la copia de ésta se anexe al correspondiente expediente. Respecto de este punto, también aplican las disposiciones contenidas en el artículo 10, fracción III, párrafo segundo, del presente acuerdo.

Sección segunda Apoyos en especie

Artículo 16. Descripción

El apoyo en especie consiste en la entrega de los bienes y/o servicios relacionados en el artículo 20 del presente acuerdo, a las organizaciones de la sociedad civil, las agrupaciones y las asociaciones religiosas que presenten una necesidad relacionada con la consecución de sus fines. Dichos bienes y/o servicios deberán ser canalizados a la población o sector que están programadas a atender de acuerdo a sus fines.

Artículo 17. Requisitos para ser beneficiaria

Las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas que deseen ser beneficiarias del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener domicilio en el estado de Yucatán.
- II. No tener fines de lucro.

Artículo 18. Documentación

Las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas que deseen ser beneficiarias del programa, deberán entregar la siguiente documentación:

I. Solicitud de apoyo debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo 2 de este acuerdo. Dicha solicitud debe ser firmada por quien legítimamente represente a la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa.

II. Original y copia fotostática del comprobante domiciliario de la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa, o en su caso, de quien legítimamente la represente, con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud de apoyo.

Se consideran como comprobantes domiciliarios, los recibos correspondientes al cobro de los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija. El domicilio o dirección que indique el comprobante domiciliario debe ser del estado de Yucatán.

III. Original y copia fotostática de la identificación oficial vigente con fotografía, de quien legítimamente represente a la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa.

Se consideran identificaciones oficiales las siguientes: la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional y el pasaporte. El domicilio o dirección que indique la credencial para votar o la licencia de conducir debe ser del estado de Yucatán.

IV. Original del testimonio de la escritura pública en la que conste la existencia de la organización de la sociedad civil o asociación religiosa.

V. Original del testimonio de la escritura pública en la que conste la designación de representante legal de la organización de la sociedad civil o asociación religiosa, solamente para el caso de que dicha designación conste en un documento distinto a aquel que sea presentado a efecto de acreditar la existencia de la misma.

Respecto de los documentos a los que se hace referencia en las fracciones IV y V, se establece lo siguiente:

a) Únicamente las organizaciones de la sociedad civil y las asociaciones religiosas deben presentar dichos documentos.

b) Debe presentarse un solo archivo digital por el documento referido en la fracción IV, así como un solo archivo digital por el documento referido en la fracción V.

c) Los archivos digitales deben presentarse en formato PDF, en un mismo disco versátil digital (DVD) o en un dispositivo de memoria extraíble tipo USB.

d) También podrá presentarse una copia fotostática del documento referido en la fracción IV, así como una copia fotostática del documento referido en la fracción V.

e) Previo cotejo que se realice entre cada documento original presentado y su correspondiente archivo digital o copia fotostática, dichos documentos originales le serán devueltos a la persona que los haya presentado. El DVD o dispositivo de memoria extraíble en la que se hayan presentado los archivos digitales, o las copias fotostáticas, se integrarán al expediente al que se refiere el artículo 23, fracción III, del presente acuerdo.

VI. Original y copia fotostática de la constancia de Inscripción al Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Yucatán. El presente requisito únicamente aplica para las organizaciones de la sociedad civil.

VII. Documento de integración de la agrupación, cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo 1 de estas reglas de operación. Únicamente las agrupaciones deben presentar dicho documento.

Se debe adjuntar al documento de integración de la agrupación, copia fotostática del anverso y reverso de la identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las personas que la integran. Respecto de este punto, también aplican las disposiciones contenidas en el artículo 18, fracción III, párrafo segundo.

VIII. Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de quien legítimamente represente a la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa.

Artículo 19. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, aplicarán los siguientes criterios para la selección de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas:

- I. Que cumplan con los objetivos del programa.
- II. El alcance social.
- III. El orden cronológico de la presentación de la solicitud de apoyo.

Artículo 20. Descripción de los apoyos

El apoyo en especie abarcará los siguientes conceptos:

- I. Alimentos, agua, bebidas no alcohólicas y hielo.
 - II. Despensas, integradas por doce artículos, o su equivalente en gramos, que son los siguientes:
 - a) Aceite (medio litro).
 - b) Arroz (1 kilogramo).
 - c) Avena en hojuelas (450 gramos).
 - d) Azúcar (900 gramos).
 - e) Chocolate en polvo (400 gramos).
 - f) Pasta dental (50 mililitros).
 - g) Frijol negro (1 kilogramo).
 - h) Galletas (150 gramos).
 - i) Harina de maíz (1 kilogramo).
 - j) Jabón (150 gramos).
 - k) Leche en polvo (240 gramos).
 - l) Papel higiénico regular (4 rollos).
 - III. Juguetes de plástico no electrónicos.
 - IV. Cobertores individuales.
 - V. Pavos congelados de hasta 7 kilogramos.
 - VI. Servicio de transporte terrestre y aéreo.
 - VII. Hospedaje en hoteles, hostales, posadas, albergues o mesones.
 - VIII. Servicio de mobiliario, equipo y materiales para eventos.
 - IX. Artículos electrónicos.
 - X. Utensilios electrodomésticos.
 - XI. Paquetes de útiles escolares.
 - XII. Material y equipo deportivo.

XIII. Materiales de construcción.

XIV. Materiales de impermeabilización.

XV. Pintura para inmuebles y/o mobiliario.

En caso de falta de disponibilidad de cualquiera de los bienes de consumo que se relacionan en la fracción II de este artículo, podrán ser sustituidos por cualquier otro que sea similar.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiaria, será hasta por el equivalente del valor diario de 150 Unidades de Medida y Actualización por persona beneficiaria indirecta.

Artículo 22. Convocatoria

La convocatoria para acceder al apoyo en especie, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de este acuerdo.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría, por conducto de la subsecretaría, publicará la convocatoria para dar a conocer el programa organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones o asociaciones religiosas.

II. Las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones o asociaciones religiosas interesadas en acceder a los apoyos del programa deberán acudir, por conducto de quien legítimamente las represente, a la subsecretaría y presentar la documentación prevista en el artículo 18 de las presentes reglas de operación.

III. La subsecretaría verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada. En caso de cumplimiento, integrará el expediente de la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa interesada. De no cumplir con los requisitos y/o la documentación requerida, se le orientará a efecto de que se encuentre en aptitud de cumplir con los requisitos y/o la documentación requerida.

IV. La subsecretaría determinará la procedencia total o parcial del apoyo solicitado, o la improcedencia del mismo. Para tal determinación, contará con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la documentación que cumpla con la totalidad de los requisitos.

Se consideran como inhábiles: todos los sábados y domingos; las fechas establecidas como inhábiles para las oficinas públicas del Gobierno del Estado de Yucatán, de acuerdo al calendario de días inhábiles que cada año emite la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código de la Administración Pública de Yucatán en su artículo 31, fracción XIX; así como todas las demás fechas en las que por disposición de la autoridad no laboren las oficinas públicas del Gobierno del Estado de Yucatán.

V. La subsecretaría comunicará a la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa interesada, por vía telefónica y, en su caso, por correo electrónico, la procedencia total o parcial del apoyo solicitado, o la improcedencia del mismo

VI. La subsecretaría entregará el apoyo autorizado a la organización de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa beneficiaria, cuyo legítimo representante deberá identificarse, proporcionar los datos que se solicitan en el formato contenido en el Anexo 4 de este acuerdo y firmarlo para debida constancia de haber recibido el apoyo.

A su vez, el legítimo representante de la sociedad civil, agrupación o asociación religiosa beneficiaria, deberá exhibir una identificación oficial vigente con fotografía junto con una copia fotostática del anverso y reverso de la misma, para que, previo cotejo que de entre ambos documentos se realice, la identificación le sea devuelta y la copia de ésta se anexe al correspondiente expediente. Respecto de este punto, también aplican las disposiciones contenidas en el artículo 18, fracción III, párrafo segundo, del presente acuerdo.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 24. Derechos de las beneficiarias

Las beneficiarias recibirán por parte de la secretaría lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 25. Obligaciones de las beneficiarias

Las beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos autorizados por la subsecretaría para el uso de los apoyos entregados, de conformidad con las reglas de operación del programa.
- II. Proporcionar a la subsecretaría, de manera oportuna y veraz, la información que solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo.

Artículo 26. Sanciones de las beneficiarias

Cuando las beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, la subsecretaría cancelará la entrega de los apoyos

correspondientes y la organización, agrupación o asociación infractora no podrá participar nuevamente en los programas de la secretaría.

El procedimiento para la imposición de las sanciones administrativas que, en su caso, procedan, se sujetará a lo previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 27. Instancia ejecutora

La secretaría a través de la subsecretaría, será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.

La secretaría a través de la subsecretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- II. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa.
- III. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- IV. Atender y proporcionar información a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- V. Recibir y sistematizar la documentación presentada por las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar un expediente con las solicitudes de cada una de ellas.
- VI. Definir los lineamientos y criterios para la consecución del objetivo del programa y para que la entrega de sus apoyos se realice de manera oportuna y articulada.
- VII. Entregar los apoyos del programa conforme a sus reglas de operación y verificar su adecuado uso.
- VIII. Publicar anualmente en su sitio web el padrón de beneficiarias del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- IX. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- X. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

| Programa Presupuestario | Subsidios o ayudas | Componente del programa presupuestario | Nombre del Indicador | Fórmula y Variables |
|--|--------------------|---|--|---|
| 476 Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales | Apoyo económico | Apoyos económicos para las organizaciones sociales entregados | Porcentaje de organizaciones sociales apoyadas | $A=(B/C) *100$ B= Total de organizaciones sociales apoyadas C= Total de organizaciones sociales |
| | Apoyo en especie | Apoyos en especie para organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas entregados | Porcentaje de apoyos para organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas entregados | $A=(B/C) *100$ B= Total de apoyos en especie entregados. C= Total de apoyos en especie solicitados. |

Artículo 29. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI

Disposiciones complementarias

Artículo 31. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

Artículo 32. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

**Anexo 1. Formato de documento de integración de
la agrupación
Secretaría General de Gobierno
Programa de Apoyo a las Organizaciones de la
Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas**

En la localidad de _____, del municipio de _____, del estado de Yucatán, siendo las ____ horas del día ____ de _____ de 20____, se reunieron en el predio número _____ de la calle _____, entre las calles _____ de la colonia/fraccionamiento _____, las personas cuyos nombres y firmas se relacionan al final del presente documento, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Integración de una agrupación para solicitar apoyo del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas.
2. Designación de un representante de la agrupación y de su suplente.
3. Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo SGG 04/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a las organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas.

Conforme al orden del día, los comparecientes manifiestan haber tomado los siguientes:

ACUERDOS.

PRIMERO. Se integra una agrupación de personas que, para efectos de identificación, se denomina: _____, con el objeto de solicitar apoyo del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a las organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas. Se agrega al presente documento como parte integrante del mismo, copia fotostática del anverso y reverso de la identificación oficial vigente con fotografía, de cada una de las personas que integran la agrupación.

SEGUNDO. De común acuerdo, quienes integran la agrupación designan como representante de la misma a _____, otorgándole facultades para que, en nombre y representación de la agrupación, realice las solicitudes y gestiones relacionadas con el citado programa, y reciba y administre el apoyo que se otorgue, en su caso.

Programa gratuito.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que existen para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las reglas de operación del programa, puede acudir a las oficinas de la Secretaría General de Gobierno ubicadas en la calle 62, número 499, por 59 y 61, Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000, edificio ex Louvre, o comunicarse al número telefónico 999 930 31 06

Como suplente se designa a _____, quien tendrá las mismas facultades que el representante y podrá realizar los actos que correspondan, en ausencia de este último.

TERCERO. Las personas integrantes de la agrupación se comprometen a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Acuerdo SGG 04/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a las organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Asociaciones Religiosas.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión, siendo las ____ horas del día ____ de _____ de 20____, firmando a continuación el presente documento, las personas que en ella intervinieron.

Nombre y firma de quienes integran la agrupación.

| NOMBRE. | FIRMA. |
|---------|--------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Programa gratuito.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que existen para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las reglas de operación del programa, puede acudir a las oficinas de la Secretaría General de Gobierno ubicadas en la calle 62, número 499, por 59 y 61, Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000, edificio ex Louvre, o comunicarse al número telefónico 999 930 31 06

Anexo 2. Solicitud de apoyo

Secretaría General de Gobierno
Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil,
Agrupaciones y Asociaciones Religiosas.

| | | | | | | |
|---|-------------------------------------|------------|--|-------------------------------------|----------------------------------|--|
| 1. Solicitud. | Fecha de la solicitud. | Día | Mes | Año | Folio: | |
| 2. Datos persona representante. | Primer Apellido. | | Segundo Apellido. | | Nombre(s). | |
| | Documento con el que se identifica. | | Número del documento con el que se identifica. | | | |
| Clava Única de Registro de Población (CURP). | | | | | | |
| Correo electrónico. | | | | Teléfono. | | |
| 3. Denominación de la organización, agrupación o asociación religiosa. | | | | | 4. Registro constitutivo. | |
| Objeto social: | | | | | | |
| Domicilio. | Calle: | Número: | | Cruzamientos: | | |
| Col./Fracc. | | Localidad: | | | Municipio: | |
| 5. Descripción del apoyo. | | | | | | |
| Fecha en la que se necesita el apoyo. | Día. | Mes. | Año. | Alcance social | | |
| | | | | Número de beneficiarios indirectos. | | |
| Motivo de la solicitud de apoyo. | | | | | | |
| Firma de la persona representante. | | | | Fecha de recepción de la solicitud. | | |

Programa gratuito.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que existen para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las reglas de operación del programa, puede acudir a las oficinas de la Secretaría General de Gobierno ubicadas en la calle 62, número 499, por 59 y 61, Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000, edificio ex Louvre, o comunicarse al número telefónico 999 930 31 06

Anexo 3. Formato Recibo de entrega de apoyo

Secretaría General de Gobierno.
 Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil,
 Agrupaciones y Asociaciones Religiosas
Recibo de entrega de apoyo

Recibo por la cantidad de \$_____

Recibí de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cantidad de: \$_____

(son: _____ pesos 00/100 Moneda Nacional).

Lo anterior, por concepto de **Apoyo económico** que otorga el Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, para ser utilizado en

 _____.

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de 20_____.

| | | | |
|---|------------------|--|---------------|
| Denominación de la Organización de la Sociedad Civil, Agrupación o Asociación Religiosa Beneficiaria. | | | |
| Datos Persona representante. | Primer Apellido. | Segundo Apellido. | Nombre(s). |
| Dirección. | Calle. | Número. | Cruzamientos. |
| | Col. o Fracc. | | |
| Localidad. | | Municipio. | |
| Documento con el que se identifica. | | Número del documento con el que se identifica. | |
| Firma. | | | |

Programa gratuito.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que existen para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las reglas de operación del programa, puede acudir a las oficinas de la Secretaría General de Gobierno ubicadas en la calle 62, número 499, por 59 y 61, Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000, edificio ex Louvre, o comunicarse al número telefónico 999 930 31 06

Anexo 4. Formato Recibo de entrega de apoyo

Secretaría General de Gobierno
Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil,
Agrupaciones y Asociaciones Religiosas
Recibo de entrega de apoyo

Recibí de la Secretaría de Administración y Finanzas los **Apoyos en especie** que a continuación se relacionan:_____

Lo anterior, por concepto de **Apoyos en especie** que otorga el Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, para ser utilizado en

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de 20_____.

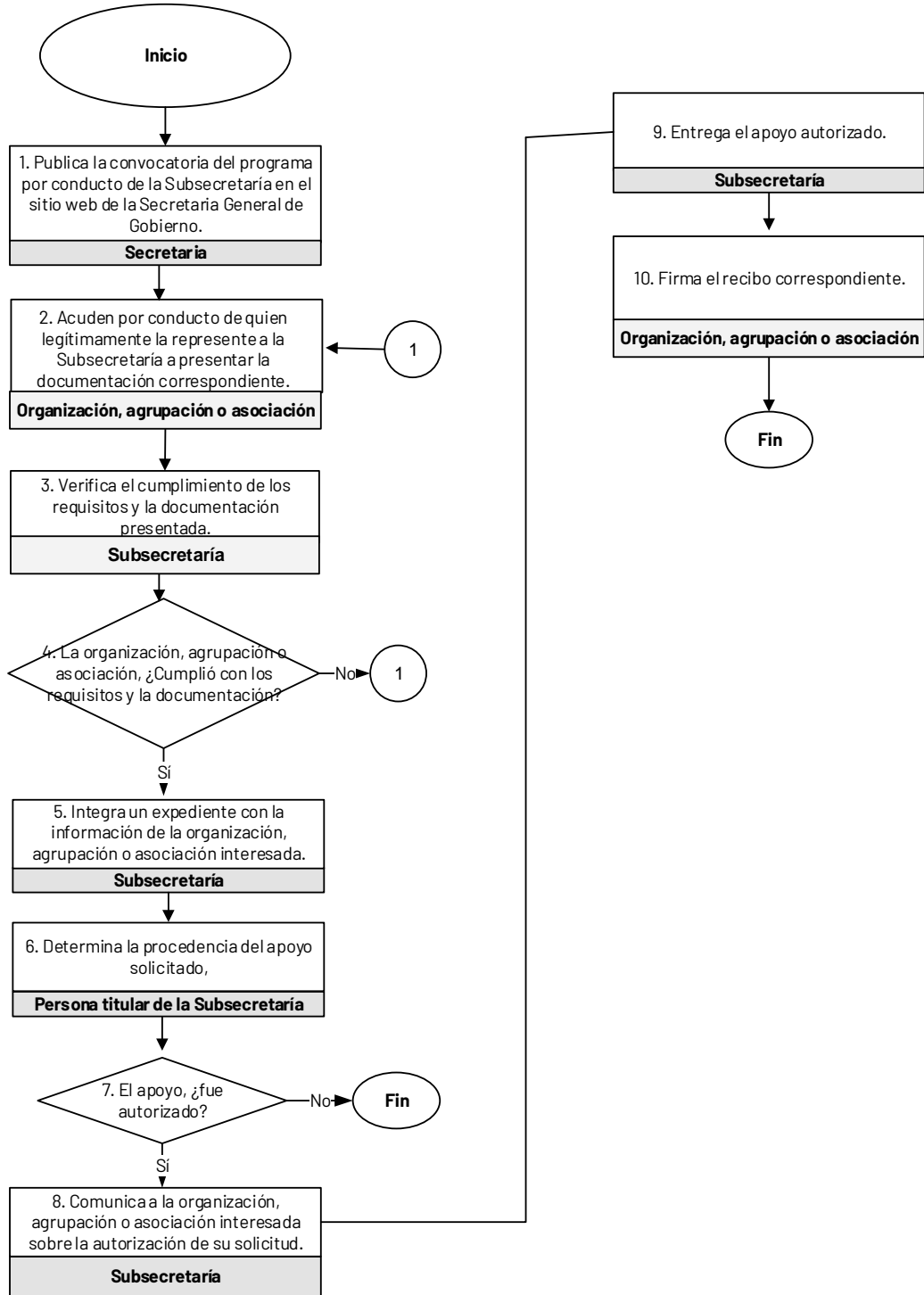
| | | | |
|---|------------------|--|---------------|
| Denominación de la Organización de la Sociedad Civil, Agrupación o Asociación Religiosa Beneficiaria. | | | |
| Datos Persona representante. | Primer Apellido. | Segundo Apellido. | Nombre(s). |
| Dirección. | Calle. | Número. | Cruzamientos. |
| | Col. o Fracc. | | |
| Localidad. | | Municipio. | |
| Documento con el que se identifica. | | Número del documento con el que se identifica. | |
| Firma. | | | |

Programa gratuito.

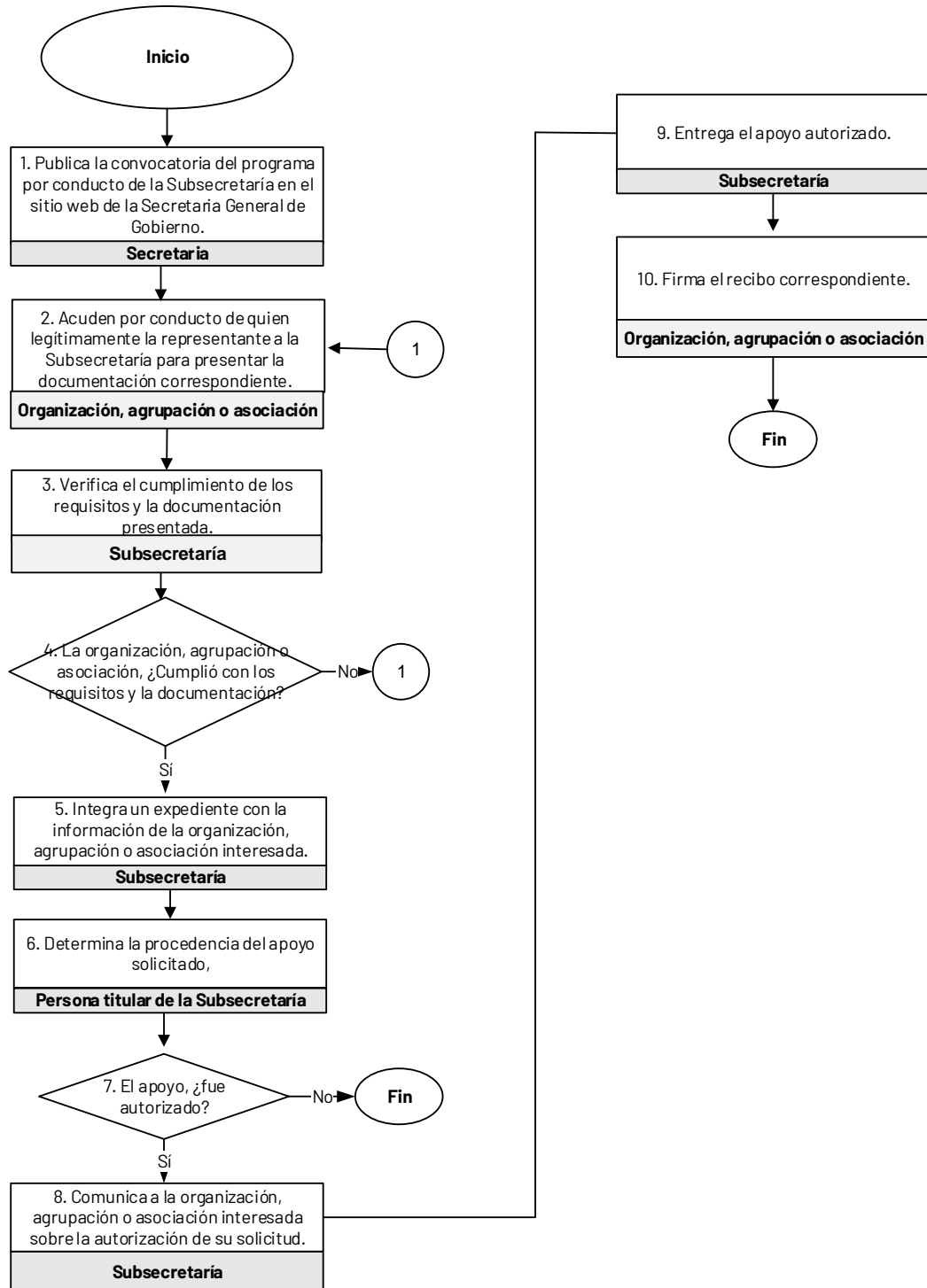
Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que existen para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las reglas de operación del programa, puede acudir a las oficinas de la Secretaría General de Gobierno ubicadas en la calle 62, número 499, por 59 y 61, Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000, edificio ex Louvre, o comunicarse al número telefónico 999 930 31 06

Anexo 5. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos económicos que se entregan como parte del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas.



Anexo 6. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos en especie que se entregan como parte del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas.



Acuerdo SGG 05/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención

Omar David Pérez Avilés, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracción IX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, párrafos décimo cuarto y décimo quinto, que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Así mismo establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia dispone, en su artículo 2, que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y la delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone en su artículo 86, párrafo segundo, que la Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, en coordinación con la Federación, y tiene por objeto, la prevención, la investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública establece, en su artículo 26, párrafo primero y fracciones I y III, que el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno con autonomía técnica y de gestión, y tiene entre sus atribuciones el promover la cultura de paz, la legalidad, la prevención del delito y el respeto a los derechos humanos; y diseñar, implementar, difundir y promover políticas, programas y acciones que fomenten en la sociedad valores cívicos y culturales, fortalezcan el tejido social, induzcan conductas apegadas a la legalidad, promuevan la paz, igualdad, igualdad de género, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales, se encuentra identificado el programa presupuestario 414 Prevención del Delito, que tiene como propósito que la población del estado de Yucatán con mayor incidencia delictiva presenta disminución de conductas delictivas y violentas y del cual forma

parte, como uno de sus componentes, el Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 6 “Justicia, Seguridad Ciudadana y Cultura de la Paz”, establece en la vertiente 6.1. “Atención de las causas del delito”, cuyo objetivo estratégico 6.1.1. es “Reducir los factores de riesgo del delito”, que contiene el objetivo específico 6.1.1.1 que señala “Implementar acciones de prevención del delito priorizando a comunidades en situación de vulnerabilidad”, y la consecuente línea de acción 6.1.1.1.1. que refiere a “Coordinar acciones de prevención con la participación de organizaciones civiles, el sector educativo autoridades municipales y familias para generar resultados duraderos en la comunidad.”

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 8 de junio de 2015, establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención, se ejerzan de manera, eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SGG 05/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría General de Gobierno, en Mérida, a 03 de junio de 2025.

(RÚBRICA)

**Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno**

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención tiene por objetivo contribuir a que la población del estado de Yucatán con mayor incidencia delictiva presente disminución de conductas delictivas y violentas, a través de la entrega de apoyos económicos.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Agrupaciones: los grupos de, al menos, quince personas que se organizan, usando el formato previsto en el anexo II de estas reglas de operación, con el objetivo de fomentar la cultura de la prevención del delito a través de la realización de acciones deportivas, culturales, y/o recreativas, que sean comprobables, por lo menos, con un año de antigüedad y que estén dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

II. Beneficiaria: las instituciones y/o agrupaciones deportivas, culturales y recreativas que accedan a los apoyos del Programa.

III. Centro: el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. Dirección: la Dirección del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

V. Factores de riesgo: los elementos que aumentan la probabilidad de que una persona actúe con violencia, cometa delito o realice actividades antisociales; pueden variar con cada persona, considerando su etapa de desarrollo y el entorno social.

VI. Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: los núcleos de población que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

VII. Instituciones: las personas morales legalmente constituidas y sin fines de lucro que se organizan con el objetivo de fomentar la cultura de la prevención del delito a través de la realización de acciones deportivas, culturales, y/o recreativas, que sean comprobables, por lo menos, con un año de antigüedad y que estén dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

VIII. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención.

IX. Secretaría: la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría, por conducto del centro, y comprenderá lo siguiente:

| Dependencia o entidad | Programa Presupuestario | Programa de Subsidios o ayudas | Componentes del programa presupuestario | Subsidio o ayuda |
|--------------------------------|---------------------------|---|---|--|
| Secretaría General de Gobierno | 414 Prevención del Delito | Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención | Apoyos económicos entregados | Apoyo económico a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención |

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

| Componente del programa presupuestario | Subsidio o ayuda | Población programada a atender |
|--|--|---|
| Apoyos económicos entregados | Apoyo económico a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención | Instituciones y/o agrupaciones que tienen como objetivo el fomentar la cultura de la prevención a través de acciones deportivas, culturales, y/o recreativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos sociales en situación de vulnerabilidad |

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Apoyos económicos

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de un apoyo económico a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención, a través de la realización de actividades deportivas, culturales y/o recreativas, así como para su implementación y operatividad, dirigidas a niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las instituciones y/o agrupaciones que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar con un proyecto, programa o estrategia que tenga como objetivo prevenir los factores de riesgo asociados a las conductas delictivas y violentas.

II. Contar con domicilio en el estado.

III. Contar con Acta Constitutiva, en el caso de las instituciones, y que esta tenga por objeto social el fomentar la cultura de la prevención a través de la realización de actividades deportivas, culturales y/o recreativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos sociales en situación de vulnerabilidad en el estado.

IV. Contar con un equipo de trabajo que implemente las acciones del proyecto, siempre y cuando no tenga relación o desempeñen funciones que pudiesen causar conflicto de interés.

V. Contar con la experiencia de, al menos, un año de antigüedad, en el tema de la cultura de la prevención del delito dirigida a niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 10. Documentación

Las instituciones y/o agrupaciones que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar en físico y/o enviar al correo electrónico cepredey@yucatan.gob.mx la siguiente documentación, en original y copia para su cotejo:

I. Solicitud de apoyo debidamente llenada por la persona representante legal y/o la representante de la agrupación, contenida en el Anexo I de estas reglas de operación.

II. Acta constitutiva, en caso de tratarse de una institución, o, en caso de tratarse de una agrupación, documento de integración de la agrupación debidamente llenado, conforme al Anexo II de estas reglas de operación.

III. Documentación que compruebe la implementación de proyectos similares con una antigüedad de, al menos, un año. Se considera documento comprobatorio las evidencias fotográficas, convenios, constancias, reconocimientos y/o cartas de recomendación.

IV. Identificación oficial vigente de la persona representante de la institución o agrupación. Para el caso de las agrupaciones, también se presentará por cada una de las personas que la conforman. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte o la cartilla militar.

V. Comprobante domiciliario de la institución constituida o del representante de la agrupación integrada con residencia en el estado de Yucatán, con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de servicios de luz, agua potable o telefonía fija.

VI. Currículum vitae de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo que implementará las acciones del proyecto.

VII. La información del proyecto, programa o estrategia, a través del formato de proyecto: Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención debidamente firmado, conforme al Anexo III de estas reglas de operación.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

I. Que cumplan con los objetivos del programa.

II. Que la descripción del proyecto esté alineada a los fines de la convocatoria.

III. El orden cronológico de presentación de la solicitud de apoyo.

IV. Aplicar los programas en las zonas de mayor vulnerabilidad por factores de riesgo asociados a la violencia y el delito.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento de un apoyo económico que deberá ser destinado a uno o más de los siguientes conceptos:

I. Adquisición de materiales menores de oficina, de útiles y de equipos de tecnologías de la información y comunicación para la implementación del proyecto.

II. Gastos relacionados con actividades referentes a los proyectos presentados como: eventos para jóvenes, renta de mobiliario y equipo, hospedaje, alimentación de los asistentes, contratación de servicios para los eventos y de rehabilitación de espacios.

III. Erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento del proyecto. Comprende servicios como telefonía, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

IV. Gastos para transporte terrestre.

V. Erogaciones para cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos, digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines.

El apoyo económico a los que hace referencia este artículo será entregado en una sola exhibición, ya sea en efectivo o por medio de cheque.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad de apoyo que se otorgará por beneficiario del programa será hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M/N), dependiendo del número de instituciones y/o agrupaciones que cumplan con los requisitos y sean aceptadas, y se entregará en una sola exhibición.

Las instituciones y/o agrupaciones podrán acceder nuevamente a los apoyos del programa, una vez transcurrido un año de la entrega del apoyo a que se refieren estas reglas de operación, siempre y cuando la conclusión, impacto social y evaluación del proyecto para el que se solicitó el apoyo en la edición anterior del programa hayan resultado favorables.

Artículo 14. Convocatoria

El centro publicará la convocatoria en el sitio web <http://sgg.yucatan.gob.mx>, así como en las siguientes redes sociales: facebook <https://www.facebook.com/Cepredey/> e instagram: <https://www.instagram.com/Cepredey/> y/o en su caso, otros medios de comunicación, a más tardar el 30 de agosto del año correspondiente. La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser persona beneficiaria.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de las personas beneficiarias.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría, por conducto del centro, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo 14 de estas reglas de operación.

II. Las instituciones y/o agrupaciones interesadas en acceder a los apoyos del programa deberán acudir, por conducto de sus respectivos representantes, a la dirección y presentar la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación dentro del plazo previsto en la convocatoria.

III. La dirección verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de que a alguna institución y/o agrupación solicitante le falte algún documento, se le notificará vía telefónica y/o correo electrónico a la persona representante antes de integrar el expediente respectivo y tendrá hasta el último día del periodo de entrega de la documentación establecida en la convocatoria para presentarlo, apercibiéndolo de que, de no presentar la documentación omitida dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentada su solicitud.

IV. En caso de que la documentación cumpla con lo establecido en las presentes reglas de operación, la dirección integrará un expediente con la información de la institución y/o agrupación interesada y determinará la validez de la solicitud presentada, su viabilidad y contribución al objetivo del programa, a través de un dictamen, que emitirá en un plazo de hasta veinte días hábiles, contado a partir del cierre de la convocatoria. En el caso de las instituciones y/o agrupaciones no seleccionadas, se devolverá la documentación en un periodo de hasta diez días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la convocatoria.

V. La dirección publicará en el sitio web <http://sgg.yucatan.gob.mx> los resultados de las instituciones y/o agrupaciones cuyos proyectos fueron seleccionados, en un plazo de hasta treinta días hábiles, contado a partir del cierre de la convocatoria. En caso afirmativo, la dirección notificará vía telefónica a la persona seleccionada respecto al proceso, fecha y hora en la que se entregará el apoyo en un plazo de hasta diez días hábiles, contado a partir de la publicación de los resultados de la convocatoria.

VI. La dirección entregará el apoyo autorizado a la institución y/o agrupación beneficiaria.

VII. La persona representante de la institución y/o agrupación firmará en el acto el recibo de apoyo, previsto en el Anexo IV de estas reglas de operación.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Las personas beneficiarias recibirán por parte del centro lo siguiente:

I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. La reserva y privacidad de su información personal.

IV. La información sobre el procedimiento y requisitos para presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

V. El apoyo económico que ofrece el programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Las beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos autorizados por el centro para el uso de los apoyos entregados, de conformidad con las reglas de operación del programa.

II. Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación, así como los elementos comprobatorios de la ejecución del apoyo del programa conforme a lo establecido en estas reglas de operación y en la convocatoria.

III. Entregar la información que solicite la secretaría para comprobar el cumplimiento de las acciones establecidas en el cronograma, en los plazos de acuerdo a la temporalidad de la ejecución de las acciones

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

Si la secretaría o cualquier persona detecta el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación, por parte de las beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y los beneficiarios tendrán que realizar su devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento para llevar a cabo las visitas de inspección o verificación y para imponer las sanciones a que se refiere el párrafo anterior de este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría, a través del centro, será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación

necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, por conducto del centro, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas para que el apoyo del programa se entregue en forma articulada.

II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

III. Recibir la documentación de las instituciones y/o agrupaciones interesadas en acceder a los apoyos del programa y conservar un expediente por cada solicitud.

IV. Establecer los controles que permitan la consecución de los objetivos del programa.

V. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y, en su caso, a sus modificaciones.

VI. Concentrar, vigilar, dar seguimiento y evaluar la aplicación del programa.

VII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas no previstas que se susciten con motivo de la implementación del programa.

VIII. Recibir la información comprobatoria del programa y su procedimiento para que su verificación sea transparente y no discrecional.

IX. Informar los resultados de los indicadores del programa.

X. Reintegrar a la Hacienda los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo previsto en el artículo 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

| Programa Presupuestario | Subsidios o ayudas | Componente del programa presupuestario | Nombre del Indicador | Fórmula y Variables |
|----------------------------|--|--|---|--|
| 414. Prevención del Delito | Apoyo económico a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención | Apoyos económicos entregados | Porcentaje de apoyos económicos, a las instituciones y/o agrupaciones, entregados | $A=(B/C)*100$ B= Total de apoyos económicos a instituciones y/o agrupaciones entregados C= Total de apoyos económicos solicitados por instituciones y/o agrupaciones |

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.



Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

ANEXO I. Formato de solicitud de apoyo económico

| | | | | | | |
|---|--|--|--|-------------------------------------|---|--------|
|  RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030 | | SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana | | |  | |
| Solicitud de apoyo económico | | | | | Folio: | |
| 1. Solicitud | | Fecha de la solicitud | | (Día) | (Mes) | (Año) |
| 2. Datos del Solicitante | | Apellido Paterno | | Apellido Materno | | Nombre |
| Nombre del Solicitante | | | | | | |
| | | INE (Código OCR) | | | | |
| | | Otro (Especifique) | | | | |
| | | Correo Electrónico | | Teléfono | | |
| 3. Datos de la institución/agrupación | | | | | | |
| Nombre de la Institución o agrupación | | | | | | |
| | | | | | | |
| Domicilio: | | | | | | |
| Calle: | | Número: | | Cruzamientos: | | |
| Colonia: | | | | Localidad: | | |
| Objeto Social o propósito (de tener varios numerales como objeto social, coloque el que se relacione con el proyecto): | | | | | | |
| 4. Datos del Apoyo | | | | | | |
| Nombre del proyecto: | | | | | | |
| Breve descripción del proyecto: | | | | No. De NNA beneficiarios directos | | |
| | | | | No. De NNA beneficiarios indirectos | | |
| Otros apoyos o fuentes de financiamiento, según sea el caso: | | Agregar el nombre de las fuentes de financiamiento u otros apoyos. | | | | |
| | | | | | | |
| Firma del Solicitante | | | | Sello de Recibido | | |

F-PR-EPE-01

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 9303100 ext. 10069; o acudir a la siguiente dirección: Secretaría General de Gobierno, Calle 61, Palacio de Gobierno, por 60 y 62, Colonia Centro, C.P. 97000 Mérida Yucatán.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO "ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS INSTITUCIONES Y/O AGRUPACIONES PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN"**

La Secretaría General de Gobierno, a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CEPREDEY), es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona; los cuáles serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que recabamos servirán para el proceso de su inscripción, así como la difusión del mismo. Para llevar a cabo las finalidades del presente aviso de privacidad, se solicitarán los siguientes datos personales:

- Nombre completo del representante.
- Teléfono celular de contacto.
- Domicilio.
- Género.
- Edad.
- Fotografía.
- Lugar de nacimiento.
- Grado de estudios.
- CURP.
- INE.
- Firma.
- Nombre, firma y número de identificación oficial de los integrantes de la agrupación.

Además de los datos mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos que se identificaron como sensibles, mismos que requieren de especial protección:

- Lengua indígena que habla, en su caso.
- Si tiene alguna discapacidad.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades que requieren su consentimiento podrá indicarlo a la Dirección del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, o al correo electrónico siguiente: cepredey@yucatan.gob.mx.

La información utilizada para fines estadísticos se presentará sin detalles que identifiquen los datos personales del titular, por lo que no será posible identificarlo.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puedes manifestar la negativa de que tus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores o limitar su uso o divulgación, desde este momento o bien comunicándolo al correo electrónico solicitudes.sgg@yucatan.gob.mx.

Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de tus datos personales (Derechos ARCO), de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, directamente ante la Unidad de Transparencia de esta entidad pública centralizada, ubicada en la calle 62 # 499 Altos por 59 y 61 en la colonia Centro de la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán, con C.P. 97000, en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes, mediante el formato de Solicitud de Derechos ARCO llevado a cabo en el Sistema INFOMEX Yucatán, disponible en <http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/InfomexYucatan/> o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/ o en el correo electrónico solicitudes.sgg@yucatan.gob.mx.

Si deseas conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puedes acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarte al teléfono (999) 303100 Ext. 10134.

Transferencias de datos personales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.



El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CEPREDEY), podrá realizar modificaciones, cambios o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad en cualquier momento, por lo que el vigente siempre estará disponible para su consulta en las oficinas de esta y en la página web: <http://sgg.yucatan.gob.mx/>.

Y en caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través de dicho portal y en la Dirección del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, donde siempre estará a la vista la última versión que rige el tratamiento de los datos personales proporcionados.

Fecha de Actualización

__ de _____ de 20 __.

ANEXO II. Documento de integración de la agrupación

| | | |
|---|--|---|
|  | SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana |  |
| Documento de integración de la agrupación | | |

En la localidad de _____ del municipio de _____ del estado de Yucatán, siendo las ____ horas del día __ de _____ de 20__ se reunieron en _____ (coloque el domicilio que coincida con el comprobante presentado) las personas, cuyos nombres, firmas y números de identificación oficial vigente aparecen en el presente documento, para tratar los asuntos que se indican, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Integración de una agrupación para solicitar apoyo del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención.
2. Designación de un representante de la agrupación y de su suplente.
3. Cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención.

Conforme al orden del día, los comparecientes manifiestan haber tomado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se integra una agrupación de personas que, para efectos de identificación, se denomina: _____, con el objeto de solicitar apoyo del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención. Se agrega al presente, una copia fotostática de los documentos en que consta la identificación oficial de los integrantes de la agrupación.

SEGUNDO. Se designa como representante de la agrupación a C. _____ otorgándole facultades para que, en nombre y representación de la agrupación, realice las solicitudes relacionadas con el citado programa y reciba y administre el apoyo que se otorgue, en su caso.

Como suplente se designa a C. _____ quien tendrá las mismas facultades que el representante y podrá realizar los actos que correspondan, en ausencia de este último.

TERCERO. Los integrantes de la agrupación se comprometen a cumplir con todas las obligaciones establecidas en las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión, siendo las __ horas, del día __, de _____ de 20__; firmando, al reverso del presente documento, las personas que en ella intervinieron.

F-PR-EPE-02

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 9303100 ext. 10069; o acudir a la siguiente dirección: Secretaría General de Gobierno, Calle 61, Palacio de Gobierno, por 60 y 62, Colonia Centro, C.P 97000 Mérida Yucatán.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO "ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS INSTITUCIONES Y/O AGRUPACIONES PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN"**

La Secretaría General de Gobierno, a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CEPREDEY), es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona; los cuáles serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que recabamos servirán para el proceso de su inscripción, así como la difusión del mismo. Para llevar a cabo las finalidades del presente aviso de privacidad, se solicitarán los siguientes datos personales:

- Nombre completo del representante.
- Teléfono celular de contacto.
- Domicilio.
- Género.
- Edad.
- Fotografía.
- Lugar de nacimiento.
- Grado de estudios.
- CURP.
- INE.
- Firma.
- Nombre, firma y número de identificación oficial de los integrantes de la agrupación.

Además de los datos mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos que se identificaron como sensibles, mismos que requieren de especial protección:

- Lengua indígena que habla, en su caso.
- Si tiene alguna discapacidad.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades que requieren su consentimiento podrá indicarlo a la Dirección del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, o al correo electrónico siguiente: cepredey@yucatan.gob.mx.

La información utilizada para fines estadísticos se presentará sin detalles que identifiquen los datos personales del titular, por lo que no será posible identificarlo.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puedes manifestar la negativa de que tus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores o limitar su uso o divulgación, desde este momento o bien comunicándolo al correo electrónico solicitudes.sgg@yucatan.gob.mx.

Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de tus datos personales (Derechos ARCO), de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, directamente ante la Unidad de Transparencia de esta dependencia pública centralizada, ubicada en la calle 62 # 499 Altos por 59 y 61 en la colonia Centro de la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán, con C.P. 97000, en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes, mediante el formato de Solicitud de Derechos ARCO llevado a cabo en el Sistema INFOMEX Yucatán, disponible en <http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/Infomex Yucatan/> o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/ o en el correo electrónico solicitudes.sgg@yucatan.gob.mx.

Si deseas conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puedes acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarte al teléfono (999) 303100 Ext. 10134.

Transferencias de datos personales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.


El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CEPREDEY), podrá realizar modificaciones, cambios o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad en cualquier momento, por lo que el vigente siempre estará disponible para su consulta en las oficinas de esta y en la página web: <http://sgg.yucatan.gob.mx/>.

Y en caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través de dicho portal y en la Dirección del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, donde siempre estará a la vista la última versión que rige el tratamiento de los datos personales proporcionados.

Fecha de Actualización

__ de _____ de 20__.

ANEXO III. Formato de Proyecto: Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención

| | | |
|---|--|---|
|  <p>RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030</p> | <p align="center">SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana</p> |  |
| <p align="center">Formato de proyecto: Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención</p> | | |

Instrucciones: La siguiente información deberá ser llenada a computadora por las instituciones y/o agrupaciones con tipo de letra Arial, número 10.

| | |
|---|---|
| Nombre de la Institución o agrupación: | |
| Nombre del Proyecto: | |
| Objetivo del Proyecto: | |
| Descripción de la población indirecta beneficiada: | Cantidad: _____ Rango de edades: _____ Lengua indígena: SI // NO Con alguna discapacidad: SI // NO ¿Cuál? _____ |
| Alcance: (Número de beneficiarios, desagregados por género y localidad o municipio de ejecución donde impactará el proyecto) | |
| Descripción del Proyecto: (Indicar una justificación de la pertinencia del proyecto, en qué consiste, cuáles son las líneas de acción, estrategias, metodología, duración y cronograma o fases del proyecto abarcando el período de ejecución de la convocatoria. En el caso de presentaciones artísticas, incluir la sinopsis del contenido de dicha presentación, en el caso de realizarse en espacios educativos, anexar una carta de intención de vinculación del centro educativo) | |
| Presupuesto para la ejecución del Proyecto: (Considerando el monto máximo y los conceptos indicados en la convocatoria, indicar el monto que se solicita para la implementación del proyecto describiendo los conceptos y gastos a cubrir) | |
| Nombre de la persona responsable del Proyecto: | |

Nombre y Firma del solicitante (representante legal y/o representante de la agrupación)

F-PR-EPE-03

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 9303100 ext. 10069; o acudir a la siguiente dirección: Secretaría General de Gobierno, Calle 61, Palacio de Gobierno, por 60 y 62, Colonia Centro, C.P.97000 Mérida Yucatán.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO "ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS INSTITUCIONES Y/O AGRUPACIONES PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN"**

La Secretaría General de Gobierno, a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CEPREDEY), es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona; los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que recabamos servirán para el proceso de su inscripción, así como la difusión del mismo. Para llevar a cabo las finalidades del presente aviso de

privacidad, se solicitarán los siguientes datos personales:

- Nombre completo del representante.
- Teléfono celular de contacto.
- Domicilio.
- Género.
- Edad.
- Fotografía.
- Lugar de nacimiento.
- Grado de estudios.
- CURP.
- INE.
- Firma.
- Nombre, firma y número de identificación oficial de los integrantes de la agrupación.

Además de los datos mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos que se identificaron como sensibles, mismos que requieren de especial protección:

- Lengua indígena que habla, en su caso.
- Si tiene alguna discapacidad.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades que requieren su consentimiento podrá indicarlo a la Dirección del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, o al correo electrónico siguiente: cepredey@yucatan.gob.mx.

La información utilizada para fines estadísticos se presentará sin detalles que identifiquen los datos personales del titular, por lo que no será posible identificarlo.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puedes manifestar la negativa de que tus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores o limitar su uso o divulgación, desde este momento o bien comunicándolo al correo electrónico solicitudes.sgg@yucatan.gob.mx.

Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de tus datos personales (Derechos ARCO), de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, directamente ante la Unidad de Transparencia de esta dependencia pública centralizada, ubicada en la calle 62 # 499 Altos por 59 y 61 en la colonia Centro de la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán, con C.P. 97000, en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes, mediante el formato de Solicitud de Derechos ARCO llevado a cabo en el Sistema INFOMEX Yucatán, disponible en http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/Infomex_Yucatan/ o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/ o en el correo electrónico solicitudes.sgg@yucatan.gob.mx.

Si deseas conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puedes acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarte al teléfono (999) 303100 Ext. 10134.

Transferencias de datos personales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.



El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CEPREDEY), podrá realizar modificaciones, cambios o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad en cualquier momento, por lo que el vigente siempre estará disponible para su consulta en las oficinas de esta y en la página web: <http://sgg.yucatan.gob.mx/>.

Y en caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través de dicho portal y en la Dirección del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, donde siempre estará a la vista la última versión que rige el tratamiento de los datos personales proporcionados.

Fecha de Actualización

_____ de _____ de 20 ____.

ANEXO IV. Formato de recibo de entrega de apoyo

| | | |
|---|---|---|
|  <p>RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030</p> | <p>SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana</p> |  |
| <p>Recibo de entrega de apoyo</p> | | |

Recibí de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cantidad de

\$ _____

(Son _____ 00/100 M.N.).

Lo anterior, por concepto de _____, que otorga el Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, para ser utilizado en:

Mérida, Yucatán, a ___ de ___ de ____

(Nombre y firma de la persona representante de la institución y/u organización)

Dirección: _____

INE: _____

F-PR-EPE-04

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 9303100 ext. 10069; o acudir a la siguiente dirección: Secretaría General de Gobierno, Calle 61, Palacio de Gobierno, por 60 y 62, Colonia Centro, C.P 97000 Mérida Yucatán.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO "ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS INSTITUCIONES Y/O AGRUPACIONES PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN"

La Secretaría General de Gobierno a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CEPREDEY), es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona; los cuáles serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que recabamos servirán para el proceso de su inscripción, así como la difusión del mismo. Para llevar a cabo las finalidades del presente aviso de privacidad, se solicitarán los siguientes datos personales:

- Nombre completo del representante.
- Teléfono celular de contacto.
- Domicilio.
- Género.
- Edad.
- Fotografía.
- Lugar de nacimiento.
- Grado de estudios.
- CURP.
- INE.
- Firma.
- Nombre, firma y número de identificación oficial de los integrantes de la agrupación.

Además de los datos mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos que se identificaron como sensibles, mismos que requieren de especial protección:

- Lengua indígena que habla, en su caso.
- Si tiene alguna discapacidad.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades que requieren su consentimiento podrá indicarlo a la Dirección del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, o al correo electrónico siguiente: cepredey@yucatan.gob.mx.

La información utilizada para fines estadísticos se presentará sin detalles que identifiquen los datos personales del titular, por lo que no será posible identificarlo.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puedes manifestar la negativa de que tus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores o limitar su uso o divulgación, desde este momento o bien comunicándolo al correo electrónico solicitudes.sgg@yucatan.gob.mx.

Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de tus datos personales (Derechos ARCO), de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, directamente ante la Unidad de Transparencia de esta dependencia pública centralizada, ubicada en la calle 62 # 499 Altos por 59 y 61 en la colonia Centro de la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán, con C.P. 97000, en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes, mediante el formato de Solicitud de Derechos ARCO llevado a cabo en el Sistema INFOMEX Yucatán, disponible en <http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/InfomexYucatan/> o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/ o en el correo electrónico solicitudes.sgg@yucatan.gob.mx.

Si deseas conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puedes acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarte al teléfono (999) 303100 Ext. 10134.

Transferencias de datos personales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

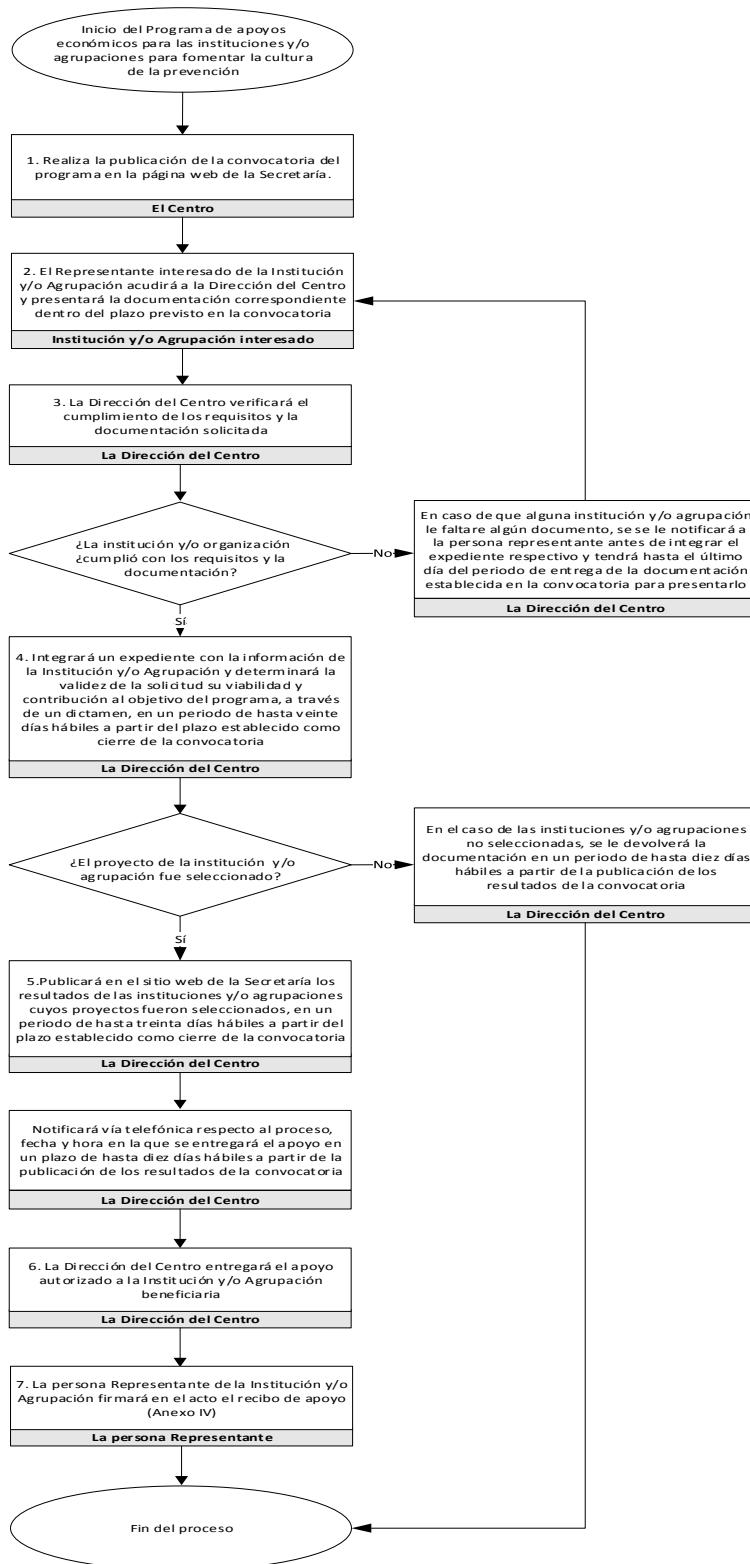
El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CEPREDEY), podrá realizar modificaciones, cambios o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad en cualquier momento, por lo que el vigente siempre estará disponible para su consulta en las oficinas de esta y en la página web: <http://sgg.yucatan.gob.mx/>.

Y en caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través de dicho portal y en la Dirección del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, donde siempre estará a la vista la última versión que rige el tratamiento de los datos personales proporcionados.

Fecha de Actualización

___ de _____ de 20___.

ANEXO V
Diagrama de flujo



IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA